



**"Paz de Ariporo por el Camino Correcto"**  
 Municipio de Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

**DECRETO No. 300.21.125**  
 (DICIEMBRE 12 DE 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**

**El Alcalde Del Municipio De Paz De Ariporo, Casanare,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto ley 111 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo N° 500.02-013 de Noviembre 22 de 2016 se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Paz de Ariporo para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 030 de 2008 y el Decreto 111 de 1996.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 030 de 2008, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio el cual debe estar acompañado por el anexo en el cual se detalle la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal respectivo.

Por lo anteriormente considerado,

**DECRETA**

**ARTICULO 1o.** Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Paz De Ariporo para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309'144.183,00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPICIÓN 2017
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 33.309.144.183,00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 14.686.198.059,00</b>
111	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 5.367.774.250,00
112	PARTICIPACIONES Y/O TRANSFERENCIAS	\$ 5.837.553.809,00
113	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$ 1.935.000.000,00
114	APORTES Y COFINANCIACIONES	\$ 1.529.070.000,00



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

115	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 16.800.000,00
<b>12</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>\$ 18.622.946.124,00</b>

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

**ARTICULO 2o.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Paz de Ariporo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2017, la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309´144.183,00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Valor
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>33.309.144.183,00</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.586.923.580,00</b>
211	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	231.998.976,00
212	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	110.140.276,00
213	SECCION ALCALDIA MUNICIPAL	4.244.784.328,00
<b>22</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.342.875.925,00</b>
<b>23</b>	<b>INVERSION SECTORES SOCIALES</b>	<b>26.379.344.678,00</b>
<b>231</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>3.892.987.883,00</b>
<b>2311</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>2.085.681.798,00</b>
<b>23111</b>	<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>1.098.386.888,00</b>
2311101	SECTOR EDUCACION	1.098.386.888,00
23112	SECTOR EDUCACION. (Gratuidad).	748.241.717,00
23113	Asistencia Alimentaria a población escolar	239.053.193,00
<b>2312</b>	<b>PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION -</b>	<b>1.359.989.314,00</b>
<b>23121</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>1.145.668.305,00</b>
<b>231211</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>1.145.668.305,00</b>
23121101	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1.145.668.305,00
<b>23122</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>214.321.009,00</b>
<b>231221</b>	<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>214.321.009,00</b>



**"Paz de Ariporo por el Camino Correcto"**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

		Decreto No 300.21.125
23122101	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	122.454.861,00
23122102	SECTOR CULTURA	91.866.148,00
<b>2313</b>	<b>PARTICIPACION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA</b>	<b>100.000,00</b>
<b>23131</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>100.000,00</b>
2313101	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100.000,00
<b>2314</b>	<b>INVERSION OTROS SECTORES</b>	<b>447.216.771,00</b>
<b>23141</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>182.466.771,00</b>
<b>2314101</b>	<b>GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES</b>	<b>177.466.771,00</b>
231410101	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	48.466.771,00
231410102	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	115.000.000,00
231410103	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	14.000.000,00
<b>2314102</b>	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>5.000.000,00</b>
231410201	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000,00
<b>23142</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>264.750.000,00</b>
<b>2314201</b>	<b>MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO</b>	<b>264.750.000,00</b>
231420101	SECTOR TRANSPORTE	264.750.000,00
<b>232</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>395.340.671,00</b>
<b>2321</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>151.000.000,00</b>
<b>23211</b>	<b>PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>111.000.000,00</b>
2321101	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	111.000.000,00
<b>23212</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>40.000.000,00</b>
2321201	SECTOR VIVIENDA	40.000.000,00
<b>2322</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>127.100.000,00</b>
<b>23221</b>	<b>MOVILIDAD URBANO-RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>92.100.000,00</b>



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

	<b>Y PRODUCTIVO</b>	
2322101	SECTOR TRANSPORTE	92.100.000,00
<b>23222</b>	<b>UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO</b>	<b>35.000.000,00</b>
2322201	SECTOR AGROPECUARIO	35.000.000,00
<b>2323</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>117.240.671,00</b>
<b>23231</b>	<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>117.240.671,00</b>
2323101	SECTOR AMBIENTAL	63.630.401,00
2323102	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	33.610.270,00
2323103	SECTOR VIVIENDA	10.000.000,00
2323104	SECTOR EQUIPAMIENTO	10.000.000,00
<b>233</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>1.938.000.000,00</b>
<b>2331</b>	<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>631.000.000,00</b>
233101	SECTOR CULTURA	351.000.000,00
233102	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	280.000.000,00
<b>2332</b>	<b>PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>501.000.000,00</b>
233201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	501.000.000,00
<b>2333</b>	<b>UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO</b>	<b>55.000.000,00</b>
233301	SECTOR AGROPECUARIO	55.000.000,00
<b>2334</b>	<b>GESTION DEL RIESGO</b>	<b>80.000.000,00</b>
233401	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	80.000.000,00
<b>2335</b>	<b>GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES</b>	<b>271.000.000,00</b>
233501	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	271.000.000,00
<b>2336</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>400.000.000,00</b>
233601	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	400.000.000,00
<b>234</b>	<b>INVERSION REGALIAS PETROLERAS</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>2341</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>23411</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>1.000.000,00</b>
2341101	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1.000.000,00
<b>235</b>	<b>INVERSION CON APORTE Y/O CONVENIOS</b>	<b>1.529.070.000,00</b>
<b>23501</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>1.529.070.000,00</b>



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

<b>23502</b>	<b>DEPARTAMENTALES</b>	
<b>23503</b>	<b>OTROS CONVENIOS</b>	
<b>236</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>18.622.946.124,00</b>
<b>2361</b>	<b>POR EL CAMINO CORRECTO HACIA UNA SALUD INTEGRAL</b>	<b>18.622.946.124,00</b>
<b>23611</b>	<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>18.622.946.124,00</b>
2361101	ASEGURAMIENTO Y VIGILANCIA EFICAZ PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	17.528.170.124,00
2361102	SALUD PÚBLICA, EL CAMINO CORRECTO PARA LLEGAR A LA PAZ (S.G.P 70%)	766.643.200,00
2361103	FORTALEC DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LOGRAR LA NTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL PLAN TER SALUD	328.132.800,00

**TERCERA PARTE**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3o.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007, 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y el Acuerdo 030 de 2008 y deben aplicarse en armonía con estas.

**CAPITULO I**  
**CAMPO DE APLICACION**

**ARTICULO 4o.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPITULO II**  
**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 5o.** La tesorería Municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO 6o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

**ARTICULO 7o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 8o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 9o.** El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

**ARTICULO 10o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plaza de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 11o.** Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 12o.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

**ARTICULO 13o.** Los órganos a los que se refiere el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

**ARTÍCULO 14o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, la Tesorería Municipal garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2017 Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 15º.** Las modificaciones a las plantas de personal de la administración municipal se harán mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para lo cual se requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de presupuesto de la Administración Municipal, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que el jefe de Presupuesto considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2017.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nít: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

**ARTICULO 16o.** Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

**ARTICULO 17o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2017.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTICULO 18o.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 19o.** El Alcalde será el competente para establecer la escala de viáticos y de expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

**ARTÍCULO 20o.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**ARTICULO 21o.** Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o Resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.





**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

**ARTICULO 22o.** Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

**ARTICULO 23o.** Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2016, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2017, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2016.

**ARTICULO 24o.** Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

**ARTÍCULO 25o.** El jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto Informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 26o.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

#### **CAPITULO IV**

#### **CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.**

**ARTÍCULO 27o.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos para la vigencia 2015 se clasifican y se definen de la siguiente forma:

#### **A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la ley, las ordenanzas y los Acuerdos municipales.

### **1. GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben, sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como:

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldo personal de nómina:** Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.
- **Prima de servicios:** Los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio.
- **Prima de vacaciones:** Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales
- **Prima de Navidad:** Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración teniendo en cuenta como factores doceavas de la prima de servicios, prima de vacaciones, subsidio de alimentación. Se pagará por cada año o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre
- **Indemnización por vacaciones:** Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

- **Bonificación por Recreación:** Pago a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensan las vacaciones en dinero.
- **Bonificación de Dirección:** Valor reconocido por el Decreto 4353/04 para el Representante Legal de la entidad territorial y modificado por el Decreto 1390/2008 la cual será equivalente a (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en las fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.
- **Bonificación de Gestión Territorial:** Valor reconocido por el Decreto No 1390 de 2013, que tendrá carácter de prestación social equivalente al 150% de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, pagadera anualmente en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.
- **Auxilio de alimentación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Dotación de personal:** Gastos necesarios para atender el suministro de dotación y/o vestidos que por mandato legal se deben entregar periódicamente a los funcionarios, elementos de seguridad e implementos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
- **Bonificación por servicios prestados:** Valor reconocido por el Decreto No 2418 de 2015 emitido por el Departamento administrativo de función pública – DAFP, por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a la entidad cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

- **Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta
- **Servicios técnicos:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad territorial, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.
- **Personal supernumerario:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.
- **Honorarios Concejales:** Es el rubro destinado al pago de los honorarios devengados por los concejales municipales por cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales asisten a la Corporación.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta. Deben desagregarse entre contribuciones inherentes a la nómina destinadas al sector público y al sector privado y aportes parafiscales. Las contribuciones de funcionarios se pagan con cargo a estos rubros presupuestales independiente a que año hayan sido causadas.

- **Aportes Salud:** Corresponde a los aportes que el Municipio debe efectuar como empleador a las entidades prestadoras de servicios de salud por cada uno de sus empleados afiliados al sistema de seguridad social en salud, así como el pago de los aportes de los concejales.
- **Aportes Pensión:** Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de planta afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, pagos por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos de pensiones.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

- **Riesgos Profesionales:** Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio como empleadores al Sistema de Riesgos Profesionales a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes
- **Cesantías:** Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

#### **APORTES PARAFISCALES**

Son los aportes correspondientes a la nómina de empleados, que por Ley se deben transferir, a las siguientes entidades: ICBF, SENA, ESAP, escuelas industriales e institutos técnicos y Cajas de compensación

- **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:** Transferencia del 0.5% del valor pagado en las nóminas y planillas por los conceptos salariales al Servicio Nacional de aprendizaje SENA.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F : Aporte** establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.
- **ESAP:** Esta apropiación señala la contabilización de los giros que establece la ley 21 de 1.982 a favor de la Escuela Superior de Administración Pública. Equivalen al 0.5% de los conceptos salariales pagados
- **Cajas de Compensación:** Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.
- **Escuelas Industriales e Institutos técnicos:** Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

## **2. GASTOS GENERALES**

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus Entidades Descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

### **ADQUISICIÓN DE BIENES**

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo y materiales y suministros. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelarán con cargo al rubro de la prestación principal. (Objeto del contrato).

- **Compra de equipo:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse comprende entre otros: Muebles y enseres, equipo de oficina mecánico y eléctrico y electrónico. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software
- **Materiales y suministros:** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes de computadores, CDS, escarapelas y carnets, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.
- **Compra de Vehículo:** Comprende la adquisición de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios de la administración Municipal.

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales.

- **Capacitación personal:** erogaciones que tengan como objeto atender las necesidades de capacitación de los servidores públicos de la entidad, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta; de acuerdo con las normas legales vigentes.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

- **Bienestar social e incentivo:** erogaciones que tengan como objeto atender las necesidades de bienestar social e incentivos para los servidores públicos de la entidad, de acuerdo a las normas legales vigentes
- **Impresos y publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.
- **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del municipio, así como los seguros de vida. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
- **Mantenimiento Maquinaria y Equipo:** Gastos realizados por la administración municipal para realizar el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la administración municipal; Incluye el mantenimiento de maquinaria y equipo.
- **Servicios públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de energía, telecomunicaciones, acueducto, alcantarillado y aseo y gas natural. Estas incluyen los costos derivados de la instalación y traslado. Así mismo se pagan por este rubro todos los servicios públicos, independientemente del periodo que estén facturando.
- **Viáticos y gastos de viaje:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. Los viáticos deberán ajustarse a los topes establecidos en la normatividad vigente para tal fin.
- **Comunicaciones y transporte:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes.
- **Servicio de Vigilancia y Aseo:** Pago por servicios prestados a la Administración Municipal, que estén enfocados directamente al apoyo de servicios esenciales brindados por la administración municipal, y que no pueden ser atendidos por personal de planta. Este



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

renglón contempla Servicios generales, vigilancia y auxiliares en algunas dependencias de la administración.

- **Arrendamientos:** Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.
- **Inhumación y Exhumación de Cadáveres:** Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos. Así como de inhumación de cadáveres donde no aparezca ningún doliente del mismo.
- **Combustibles y Lubricantes:** Comprende la adquisición de combustible, aceite y lubricantes con destino al parque automotor del municipio y demás requerimientos que la administración tenga de estos insumos.
- **Centros de Reclusión - INPEC:** Son erogaciones causadas para apoyo al sistema carcelario, teniendo en cuenta la normatividad vigente en la materia.
- **Gastos electorales:** Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.
- **Gastos Imprevistos:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

### **3. TRANSFERENCIAS**

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que la administración municipal por disposición legal está obligada a transferir para funcionamiento a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.





**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

- **Pago mesadas Pensionales:** Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las entidades territoriales efectúan directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
- **Sentencias y conciliaciones:** Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros. En el caso de las sentencias judiciales corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades judiciales falladas en contra de la entidad territorial, para garantizar el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichos sentencias.
- **Federación Colombiana de Municipios:** Corresponde a las erogaciones por concepto de aportes a la Federación Colombiana de Municipios, como cuota de sostenimiento anual.

## **B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

### **1. Amortizaciones**

Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.

### **2. Intereses y Comisiones**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores que se paguen en moneda nacional.

## **C. GASTOS DE INVERSION**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

Los gastos de inversión se clasifican de acuerdo a los ejes estratégicos, programas, Sectores y Proyectos, identificando los recursos fuente de financiación.

**Ejes estratégicos.**

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Paz de Ariporo Por el Camino Correcto”, está integrado por cuatro ejes estratégicos:

- ✓ PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO.
- ✓ PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO.
- ✓ PAZ DE ARIPORO, GESTION PÚBLICA DE CALIDAD PARA LA PAZ Y EL POST CONFLICTO.
- ✓ PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA LA PAZ Y EL POST CONFLICTO

**PROGRAMAS**

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**PROYECTO**

Un proyecto es esencialmente un conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los dos elementos básicos que incluye esta definición son: las actividades y los recursos.

**LAS ACTIVIDADES** son las tareas que deben ejecutarse para llegar en conjunto a un fin preestablecido (objetivo deseado); por ejemplo: recopilar información; realizar diagnósticos; confeccionar un diseño global de un procedimiento; hacer una obra, etc.

Un aspecto fundamental en todo proyecto es el orden en el cual se realizan las actividades. Y para determinar la secuencia lógica de las actividades se debe establecer el método, el tiempo y el costo de cada operación.

**LOS RECURSOS** son los elementos utilizados para poder realizar la ejecución de cada una de las tareas; como por ejemplo: hardware, programas de base (sistemas operativos), programas de aplicación, discos de almacenamiento, energía, servicios, inversiones de capital, personal, información, dinero y tiempo.

La administración municipal debe disponer de proyectos elaborados previamente, adecuados a las metodologías establecidas por el DNP para garantizar el estudio de la factibilidad de los mismos, con los costos, tiempos de ejecución, actividades a desarrollar e indicadores de



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

resultado. Bien sea originado en propuestas de la comunidad o desarrollado por la administración territorial.

**CAPITULO V**  
**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

**ARTICULO 28o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**ARTICULO 29o.** La Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales de Caja y de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado, con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTICULO 30o.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO 31o.** Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**ARTICULO 32o.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

**ARTICULO 33o.** Los recursos que la Tesorería Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTICULO 34o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**CAPITULO VI**  
**DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 35o.** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

**ARTÍCULO 36o.** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

**CAPITULO VII**  
**DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 37o.** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016 deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, y remitirse a la Tesorería Municipal en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de marzo de 2017.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

**ARTICULO 38o.** Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal elabore la correspondiente relación y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2016 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 39o.** Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016, deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, y remitirse a la oficina de presupuesto en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Para la constitución de la reserva presupuestales, la administración municipal deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y decreto reglamentario 1957 de 2007, y demás normas que las adicione o modifiquen.

**ARTICULO 40o.** Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



---

**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

**Parágrafo 1º** - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2016 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2017, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2016 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 41o.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2015 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2016, expirarán sin excepción.

**ARTICULO 42o.** Si durante el año 2017 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2016, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual se tendrá en cuenta para realizar los ajustes presupuestales respectivos.

### **CAPITULO VIII MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 43o.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

**ARTICULO 44o.** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales,



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por decreto del Alcalde Municipal, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 45o.** Los Decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Tesorero Municipal.

**Parágrafo 1º** - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

**Parágrafo 2º** - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

**ARTICULO 46o** El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.

**PARÁGRAFO:** La administración Municipal o quien tenga la obligación, enviara al concejo dentro de los 10 días siguientes a su elaboración el respectivo informe.

**ARTICULO 47o** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 48o.** Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

## **CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 49o.** Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este Decreto deberá corresponder al contenido del anexo explicativo que acompañó el proyecto de acuerdo y que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio para el año fiscal.

**ARTÍCULO 50o.** El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, ejes, programas y sectores que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de Liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Oficina de Presupuesto, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 51o.** La Oficina de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2016. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

**ARTICULO 52o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO 53o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Siempre cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTICULO 54o.** El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la secretaria de hacienda o quien haga sus veces, el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La Tesorería Municipal, se abstendrá de girar los recursos programados en el





**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

**ARTICULO 55o.** El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2017. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2016, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2017, a la Oficina de Presupuesto la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

**ARTICULO 56o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Paz de Ariporo- Casanare a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2016.

**FAVIO ALEXANDRO VEGA GALINDO**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo: Juan Pablo Preciada Casallas  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Hugo Saavedra Goyeneche  
Tesorero Municipal

Vo.Bo: José Neobán Calderán Lozada  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Claudia E. Pérez  
Jefe de Presupuesto



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

**ANEXO DEL DECRETO No. 300.21.125**  
**(DICIEMBRE 12 DE 2016)**

**ARTICULO 1o.** Fijese los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Paz De Ariporo para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309´144.183,00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROYECCION 2017</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>33,309,144,183.00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>14,686,198,059.00</b>
<b>111</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION</b>	<b>5,367,774,250.00</b>
<b>1111</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>4,685,688,500.00</b>
<b>11111</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>803,648,000.00</b>
<b>1111101</b>	<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>799,148,000.00</b>
111110101	Impuesto Predial Vigencia actual	626,108,000.00
111110102	Impuesto Predial Vigencias anteriores	173,040,000.00
1111102	Impuesto de vehículos automotores	4,500,000.00
<b>11112</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>3,882,040,500.00</b>
1111201	Industria y comercio	3,000,000,000.00
1111202	Avisos y Tableros	120,000,000.00
1111203	Sobretasa a la Gasolina	700,000,000.00
1111204	Delineación y urbanismo	47,740,500.00
1111205	Ventas Ambulante	2,000,000.00
1111206	Espectáculos públicos	1,000,000.00
1111207	Juegos permitidos	100,000.00
1111208	Sorteos rifas y apuestas	100,000.00
1111209	Degüello de ganado menor	100,000.00
1111210	Registro de marcas y herretes	10,000,000.00
1111211	Otros ingresos tributarios	1,000,000.00
<b>1112</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>682,085,750.00</b>
<b>11121</b>	<b>TASAS, SERVICIOS Y DERECHOS</b>	<b>419,750,750.00</b>
1112101	Carné Ganadero	4,120,000.00
1112102	Constancias y Certificaciones	10,300,000.00
1112103	Plaza de mercado	68,958,500.00
1112104	Servicio de matadero	265,225,000.00
1112105	Servicio terminal de transporte	57,288,600.00



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
 Municipio de Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

		Decreto No 300.21.125
1112106	Rotura de vías y ocupación de Área Pública	4,841,000.00
1112107	Otras tasas y tarifas por servicio	9,017,650.00
<b>11122</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>262,135,000.00</b>
1112201	Sanciones Tributarias	87,550,000.00
<b>1112202</b>	<b>Intereses de Mora</b>	<b>174,585,000.00</b>
111220201	Predial	95,275,000.00
111220202	Industria y comercio	79,310,000.00
<b>11123</b>	<b>Rentas contractuales</b>	<b>200,000.00</b>
1112301	Arrendamientos	100,000.00
1112302	Alquiler de maquinaria y equipos	100,000.00
<b>112</b>	<b>PARTICIPACIONES Y/O TRANSFERENCIAS</b>	<b>5,837,553,809.00</b>
<b>1121</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>5,837,553,809.00</b>
11211	SGP - Alimentación Escolar	238,953,193.00
<b>11212</b>	<b>SGP Educación</b>	<b>1,846,528,605.00</b>
1121201	SGP-Educación Calidad	1,098,286,888.00
1121202	SGP- Educación Gratuidad	748,241,717.00
<b>11213</b>	<b>PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL</b>	<b>2,606,503,706.00</b>
1121301	SGP Propósito General Libre Destinación	995,265,926.00
1121302	SGP Deporte y Recreación	122,354,861.00
1121303	SGP Cultura	91,766,148.00
1121304	SGP Propósitos generales libre inversión (Otros Sectores)	1,397,116,771.00
11214	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	1,145,568,305.00
11215	Participación Integral de la Primera Infancia	
<b>113</b>	<b>INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>1,935,000,000.00</b>
11301	Sobretasa Actividad Bomberil	80,000,000.00
11302	Estampilla Pro Adulto Mayor	500,000,000.00
11303	Estampilla pro cultura	350,000,000.00
11304	Contribución sobre contratos de Obra Pública	270,000,000.00
11305	Impuesto de Alumbrado Publico	400,000,000.00
11306	Contribución al Deporte	280,000,000.00
11307	Degüello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenanza)	55,000,000.00
<b>114</b>	<b>APORTES Y COFINANCIACIONES</b>	<b>1,529,070,000.00</b>
<b>1141</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>1,529,070,000.00</b>



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

114101	Convenio Interadministrativo de cofinanciación No 1117 de 2016 - Centro de Integración Ciudadana-CIC	692,070,000.00
114102	Convenio Interadministrativo de cofinanciación No M-1437 de 2016 - Centro de Integración Ciudadana Merecure -CIC	837,000,000.00
<b>1142</b>	<b>DEPARTAMENTALES</b>	
<b>1143</b>	<b>OTROS APORTES Y/O CONVENIOS</b>	
<b>115</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>16,800,000.00</b>
<b>1151</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	
11511	Excedentes financieros	
11512	Cancelación de reservas	
11513	Venta de activos	
11514	Reintegros	
11515	Donaciones	
11516	Superávit Fiscal	
11517	Desahorro y retiro FONPET	
<b>1152</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>16,800,000.00</b>
11521	Rendimientos financieros ICLD	12,000,000.00
<b>11522</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>800,000.00</b>
1152201	Educación	100,000.00
1152202	Alimentación Escolar	100,000.00
1152203	Propósito General Libre Destinación	100,000.00
1152204	Deporte y Recreación	100,000.00
1152205	Cultura	100,000.00
1152206	Propósitos generales libre inversión (Otros Sectores)	100,000.00
1152207	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	100,000.00
1152208	Participación Integral de la Primera Infancia	100,000.00
<b>11523</b>	<b>REGALIAS</b>	<b>1,000,000.00</b>
1152301	Regalías Petroleras	1,000,000.00
<b>11524</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ICDE</b>	<b>3,000,000.00</b>
1152401	Fondo de Seguridad	1,000,000.00
1152402	Estampilla Pro - Adulto Mayor	1,000,000.00
1152403	Estampilla Pro - Cultura	1,000,000.00
<b>12</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>18,622,946,124.00</b>



**"Paz de Ariporo por el Camino Correcto"**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

<b>121</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>18,620,946,124.00</b>
<b>1211</b>	<b>SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>17,527,170,124.00</b>
121101	Sistema general de participaciones SGP (continuidad)	7,715,655,624.00
121102	Sistema general de participaciones SGP (Ampliación)	-
121103	Coljuegos	261,514,500.00
121104	Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga	9,500,000,000.00
121105	Coljuegos - Juegos suerte y azar	50,000,000.00
121106	Cofinanciaciones a nivel Departamental	-
<b>1212</b>	<b>SUBCUENTA SALUD PUBLICA</b>	<b>1,093,776,000.00</b>
121201	SGP - Salud Pública	1,093,776,000.00
<b>122</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2,000,000.00</b>
<b>1221</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>-</b>
122101	Superávit Fiscal	-
<b>1222</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>2,000,000.00</b>
<b>12221</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>2,000,000.00</b>
1222101	Salud Pública	1,000,000.00
1222102	Régimen Subsidiado	1,000,000.00

**ARTICULO 2o.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Paz de Ariporo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2017, la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309´144.183,00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>APROPIACION INICIAL</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>33,309,144,183.00</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4,586,923,580.00</b>
<b>211</b>	<b>SECCION CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>231,998,976.00</b>
2111	Funcionamiento Concejo Municipal	231,998,976.00
<b>212</b>	<b>SECCION PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>110,140,276.00</b>
<b>2121</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>107,652,779.00</b>
<b>21211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>101,843,555.00</b>
<b>2121101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS</b>	<b>81,934,518.00</b>
212110101	Sueldo Personal de Nomina	64,546,920.00



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

212110102	Prima de Servicios	2,846,340.00
212110103	Prima de Vacaciones	2,689,455.00
212110104	Prima de Navidad	5,997,111.00
212110105	Indemnización por Vacaciones	3,765,237.00
212110106	Bonificación por servicios prestados	2,089,455.00
<b>2121102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
212110201	Personal Supernumerario	
<b>2121103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>25,718,261.00</b>
<b>212110301</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>19,909,037.00</b>
21211030101	Aportes Para Salud	5,486,488.00
21211030102	Aportes para Pensión	7,745,630.00
21211030103	Aportes ARP	336,935.00
21211030104	Aportes Para Cesantías	6,339,984.00
<b>212110302</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>5,809,224.00</b>
21211030201	SENA	322,735.00
21211030202	ICBF	1,936,408.00
21211030203	ESAP	322,735.00
21211030204	Cajas de Compensación Familiar	2,581,877.00
21211030205	Escuelas Industriales e institutos Técnicos	645,469.00
<b>2122</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,487,497.00</b>
<b>21221</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>2,487,497.00</b>
2122101	Capacitación, Bienestar Social e Incentivos	
2122102	Servicios Públicos	1,500,000.00
2122103	Viáticos y gastos de Viaje	987,497.00
<b>213</b>	<b>SECCION ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>4,244,784,328.00</b>
<b>2131</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,619,464,696.00</b>
<b>21311</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS</b>	<b>1,450,622,130.00</b>
2131101	Sueldo Personal de Nomina	1,108,703,702.00
2131102	Prima de Servicios	49,887,857.00
2131103	Prima de Vacaciones	46,195,987.00
2131104	Prima de Navidad	104,090,832.00
2131105	Indemnización por Vacaciones	30,000,000.00
2131106	Bonificación por Recreación	6,159,465.00
2131107	Bonificación de Dirección	38,813,757.00
2131108	Bonificación de Gestión Territorial	7,277,579.00
2131109	Auxilio de Alimentación	10,812,672.00
2131110	Dotación de personal	13,500,000.00



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

		Decreto No 300.21.125
2131111	Bonificación por servicios prestados	35,180,279.00
<b>21312</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>711,000,000.00</b>
2131201	Honorarios	391,000,000.00
2131202	Servicios Técnicos	280,000,000.00
2131203	Personal Supernumerario	30,000,000.00
2131204	Remuneración Aprendices SENA	10,000,000.00
<b>21313</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>358,059,234.00</b>
2131301	Salud Administración Central	94,239,814.00
2131302	Salud Concejales(Ley 1148/07)	14,500,000.00
2131303	Aportes para pensión	133,044,444.00
2131304	Aportes A.R.P	5,787,433.00
2131305	Aportes para Cesantías	110,487,543.00
<b>21314</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>99,783,332.00</b>
2131401	SENA	5,543,518.00
2131402	ICBF	33,261,111.00
2131403	ESAP	5,543,518.00
2131404	CAJAS DE COMPENSACION	44,348,148.00
2131405	INSTITUTOS TECNICOS	11,087,037.00
<b>2132</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,476,055,489.00</b>
<b>21321</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>290,000,000.00</b>
2132101	Compra de Equipos	50,000,000.00
2132102	Materiales y Suministros	60,000,000.00
2132103	Compra de Vehículo	180,000,000.00
<b>21322</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1,186,055,489.00</b>
2132201	Capacitación, Bienestar Social e Incentivos	12,000,000.00
2132202	Impresos y Publicaciones	20,000,000.00
2132203	Pólizas de Vida Alcalde	1,900,000.00
2132204	Pólizas de Vida Concejales	17,000,000.00
2132205	Pólizas de Manejo	5,500,000.00
2132206	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	31,155,489.00
2132207	Mantenimiento Maquinaria y Equipo	60,000,000.00
<b>213220B</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>107,500,000.00</b>
213220801	Energía	55,000,000.00
213220802	Telecomunicaciones	35,000,000.00
213220803	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	13,000,000.00
213220804	Gas Natural	4,500,000.00
2132209	Viáticos y Gastos de Viajes	30,000,000.00
2132210	Comunicaciones y Transportes	12,000,000.00
2132211	Servicio de Vigilancia y Aseo	500,000,000.00
2132212	Gastos de Funcionamiento Matadero Municipal	250,000,000.00
2132213	Arendamientos	1,000,000.00



**"Paz de Ariporo por el Camino Correcto"**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

		Decreto No 300.21.125
2132214	Inhumación y Exhumación de Cadáveres	30,000,000.00
2132215	Combustibles y Lubricantes	40,000,000.00
2132216	Centros de reclusión - INPEC	15,000,000.00
2132217	Transporte Concejales(Ley de 2009)	13,000,000.00
2132218	Publicaciones y Licencias Ambientales	14,000,000.00
2132219	Gastos de Funcionamiento Coso Municipal	11,000,000.00
2132220	Gastos electorales	5,000,000.00
2132221	Gastos Imprevistos	10,000,000.00
<b>2133</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>149,264,143.00</b>
213301	Pago mesadas Pensionales	19,286,540.00
213302	Sentencias y Conciliaciones	100,000,000.00
213303	Federación Colombiana de Municipios.	4,977,603.00
213304	Pago De Bonos Pensionales y Cuotas Partes De Bono Pensional	25,000,000.00
<b>22</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2,342,875,925.00</b>
<b>221</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>2,125,000,000.00</b>
22101	AMORTIZACION A CAPITAL - ICLD	1,175,000,000.00
22102	AMORTIZACION A CAPITAL - SGPO	950,000,000.00
<b>222</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>217,875,925.00</b>
22201	Intereses y Comisiones - ICLD	217,875,925.00
<b>23</b>	<b>INVERSION SECTORES SOCIALES</b>	<b>26,379,344,678.00</b>
<b>231</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>3,892,987,883.00</b>
<b>2311</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>2,085,681,798.00</b>
<b>23111</b>	<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>1,098,386,888.00</b>
<b>2311101</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>1,098,386,888.00</b>
231110101	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de infraestructura Educativa.	700,000,000.00
231110102	Pago Servicios Públicos Establecimientos Educativos	90,100,000.00
231110103	Dotación y Equipamiento a Instituciones Educativas.	248,286,888.00
231110104	Tecnología y Conectividad para la Educación	60,000,000.00
231110105	Servicio de transporte escolar	
<b>23112</b>	<b>SECTOR EDUCACION. (Gratuidad).</b>	<b>748,241,717.00</b>
2311201	Transferencias para Calidad Gratuidad	748,241,717.00
23113	Asistencia Alimentaria a población escolar	239,053,193.00
<b>2312</b>	<b>PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION -</b>	<b>1,359,989,314.00</b>





**"Paz de Ariporo por el Camino Correcto"**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

<b>23121</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>1,145,668,305.00</b>
<b>231211</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>1,145,668,305.00</b>
<b>23121101</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO</b>	<b>1,145,668,305.00</b>
2312110101	Servicio de Acueducto	635,100,000.00
2312110102	Servicio de Alcantarillado	235,000,000.00
2312110103	Servicio de Aseo	275,568,305.00
<b>23122</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>214,321,009.00</b>
<b>231221</b>	<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>214,321,009.00</b>
<b>23122101</b>	<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>122,454,861.00</b>
2312210101	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	30,100,000.00
2312210102	Dotación de escenarios Deportivos e implementos para la práctica del Deporte	20,000,000.00
2312210103	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	72,354,861.00
<b>23122102</b>	<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>91,866,148.00</b>
2312210201	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	71,866,148.00
2312210202	Dotación de la Infraestructura Artística y Cultural	20,000,000.00
<b>2313</b>	<b>PARTICIPACION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA</b>	<b>100,000.00</b>
<b>23131</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>100,000.00</b>
<b>2313101</b>	<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>100,000.00</b>
23131010101	Programa De Atención Integral A La Primera Infancia	100,000.00
<b>2314</b>	<b>INVERSION OTROS SECTORES</b>	<b>447,216,771.00</b>
<b>23141</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>182,466,771.00</b>
<b>2314101</b>	<b>GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES</b>	<b>177,466,771.00</b>
<b>231410101</b>	<b>SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>48,466,771.00</b>
23141010101	Fortalecimiento Institucional	48,466,771.00
<b>231410102</b>	<b>SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	<b>115,000,000.00</b>
23141010201	Pago de salarios comisario, médicos, psicólogos y trabajadores Sociales de la comisaria de familia	46,000,000.00



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nít: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

23141010202	Pago de Inspectores de Policía	44,000,000.00
23141010203	Apoyo a Hogares de Paso del Municipio.	12,000,000.00
23141010204	Acciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana.	5,000,000.00
23141010205	Atención a menores infractores	8,000,000.00
<b>231410103</b>	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>14,000,000.00</b>
23141010301	Capacitación A La Comunidad Sobre Participación En La Gestión Pública	14,000,000.00
<b>2314102</b>	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>5,000,000.00</b>
<b>231410201</b>	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>5,000,000.00</b>
23141020101	Apoyo a Organismos Comunales	5,000,000.00
<b>23142</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>264,750,000.00</b>
<b>2314201</b>	<b>MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO</b>	<b>264,750,000.00</b>
<b>231420101</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>264,750,000.00</b>
23142010101	Planes de tránsito, educación y seguridad vial	264,750,000.00
<b>232</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>395,340,671.00</b>
<b>2321</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>151,000,000.00</b>
<b>23211</b>	<b>PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>111,000,000.00</b>
<b>2321101</b>	<b>SECTOR GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>111,000,000.00</b>
232110101	Apoyo a población, Victimas de conflicto, Desplazados y Participantes	20,000,000.00
232110102	Apoyo a Familias que Alcanzan la Prosperidad Estrategia Red Unidos y Familias en Acción	40,000,000.00
232110103	Mejoramiento calidad de vida a la población indígena	20,000,000.00
232110104	Atención a población Afro descendiente, Palanquera y Raizal	3,000,000.00
232110105	Apoyo a iniciativas de género	5,000,000.00
232110106	Apoyo a Juventudes	5,000,000.00
232110107	Atención a la Infancia y Adolescencia - NNA	8,000,000.00
232110108	Apoyo Integral al Discapacitado	10,000,000.00
<b>23212</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>40,000,000.00</b>
<b>2321201</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>40,000,000.00</b>
232120101	Adquisición y/o Construcción De Vivienda	40,000,000.00
<b>2322</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO</b>	<b>127,100,000.00</b>



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

Decreto No 300.21.125

<b>ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>		
<b>23221</b>	<b>MOVILIDAD URBANO-RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO</b>	
		<b>92,100,000.00</b>
<b>2322101</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>92,100,000.00</b>
232210101	Construcción Mejoramiento Y Mantenimiento De Vías	92,100,000.00
<b>23222</b>	<b>UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO</b>	
		<b>35,000,000.00</b>
<b>2322201</b>	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>35,000,000.00</b>
232220101	Programas y proyectos de asistencia técnica agropecuaria	20,000,000.00
232220102	Promoción De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	15,000,000.00
<b>2323</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	
		<b>117,240,671.00</b>
<b>23231</b>	<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	
		<b>117,240,671.00</b>
<b>2323101</b>	<b>SECTOR AMBIENTAL</b>	<b>63,630,401.00</b>
232310101	Compra, adquisición y protección de terrenos para la conservación de cuencas que abastecen el sistema de acueducto	50,000,000.00
232310102	Pago de servicios ambientales	13,630,401.00
<b>2323102</b>	<b>SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>33,610,270.00</b>
232310201	Apoyo a la Planeación y a la Gestión del Riesgo	23,610,270.00
232310202	Asistencia y Apoyo a Damnificados	10,000,000.00
<b>2323103</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>10,000,000.00</b>
232310301	Proyectos de titulación y legalización de predios	10,000,000.00
<b>2323104</b>	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO</b>	<b>10,000,000.00</b>
232310401	Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	10,000,000.00
<b>233</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	
		<b>1,938,000,000.00</b>
<b>2331</b>	<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	
		<b>631,000,000.00</b>
<b>233101</b>	<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>351,000,000.00</b>
23310101	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	211,000,000.00
23310102	Adecuación y Dotación de la Biblioteca Municipal - (Ley 1379 de 2010)	20,000,000.00
23310103	Promoción a la lectura	15,000,000.00
23310104	Seguridad social del creador gestor cultural	35,000,000.00



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

		Decreto No 300.21.125
23310105	Pasivo Pensional	70,000,000.00
<b>233102</b>	<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>280,000,000.00</b>
23310201	Apoyo y Fomento al Deporte	280,000,000.00
<b>2332</b>	<b>PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>501,000,000.00</b>
<b>233201</b>	<b>SECTOR GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>501,000,000.00</b>
23320101	Apoyo Integral al Adulto mayor	501,000,000.00
<b>2333</b>	<b>UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO</b>	<b>55,000,000.00</b>
<b>233301</b>	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>55,000,000.00</b>
23330101	Programas y proyectos de asistencia técnica agropecuaria	55,000,000.00
<b>2334</b>	<b>GESTION DEL RIESGO</b>	<b>80,000,000.00</b>
<b>233401</b>	<b>SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>80,000,000.00</b>
23340101	Atención, Prevención y Control de Incendios.	80,000,000.00
<b>2335</b>	<b>GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES</b>	<b>271,000,000.00</b>
<b>233501</b>	<b>SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	<b>271,000,000.00</b>
23350101	Asistencia y Apoyo a Organismos de Seguridad	271,000,000.00
<b>2336</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>400,000,000.00</b>
<b>233601</b>	<b>SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>400,000,000.00</b>
23360101	Ampliación, mantenimiento y/o adecuación del servicio de alumbrado público	40,000,000.00
23360102	Suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.	360,000,000.00
<b>234</b>	<b>INVERSION REGALIAS PETROLERAS</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>2341</b>	<b>PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>23411</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>2341101</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO</b>	<b>1,000,000.00</b>
234110101	Servicio de Acueducto	1,000,000.00
<b>235</b>	<b>INVERSION CON APORTE Y/O CONVENIOS</b>	<b>1,529,070,000.00</b>
<b>23501</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>1,529,070,000.00</b>
2350101	Convenio Interadministrativo de cofinanciación No 1117 de 2016 - Centro de Integración Ciudadana-CIC	692,070,000.00
2350102	Convenio Interadministrativo de cofinanciación No M-1437 de 2016 - Centro de Integración Ciudadana Merecure -CIC	837,000,000.00
<b>23502</b>	<b>DEPARTAMENTALES</b>	
<b>23503</b>	<b>OTROS CONVENIOS</b>	



**“Paz de Ariporo por el Camino Correcto”**  
Municipio de Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8



**OFICINA DE PRESUPUESTO**

		Decreto No 300.21.125
<b>236</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	
<b>2361</b>	<b>POR EL CAMINO CORRECTO HACIA UNA SALUD INTEGRAL</b>	<b>18,622,946,124.00</b>
<b>23611</b>	<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>18,622,946,124.00</b>
<b>2361101</b>	<b>ASEGURAMIENTO Y VIGILANCIA EFICAZ PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD</b>	<b>17,528,170,124.00</b>
236110101	Afiliación al Régimen Subsidiado Continuidad. (SGP)	7,653,930,380.00
236110102	Interventoría del Régimen Subsidiado (0,4%)	30,862,622.00
236110103	Inspección, vigilancia y control - Superintendencia de Salud (0,4%)	30,862,622.00
236110104	Ampliación Afiliación Régimen Subsidiado S.G.P	-
236110105	Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga	9,500,000,000.00
236110106	Coluegos	261,514,500.00
236110107	Coluegos - Juegos suerte y azar	50,000,000.00
236110108	COFINANCIACIONES A NIVEL DEPARTAMENTAL	
236110109	Rendimientos Financieros	1,000,000.00
<b>2361102</b>	<b>SALUD PÚBLICA, EL CAMINO CORRECTO PARA LLEGAR A LA PAZ (S.G.P 70%)</b>	<b>766,643,200.00</b>
236110201	Salud ambiental	36,000,000.00
236110202	Vida saludable y condiciones no transmisibles	64,803,000.00
236110203	Convivencia social y salud mental	75,000,000.00
236110204	Seguridad alimentaria y nutricional	95,000,000.00
236110205	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	242,061,649.00
236110206	Vida saludable y enfermedades transmisibles	93,635,585.00
236110207	Salud pública en emergencias y desastres	20,000,000.00
236110208	Salud y ámbito laboral	10,000,000.00
236110209	Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables	130,142,966.00
<b>2361103</b>	<b>FORTALEC DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LOGRAR LA NTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL PLAN TER SALUD</b>	<b>328,132,800.00</b>
236110301	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud	145,950,028.00
236110302	Salud ambiental	2,966,250.00
236110303	Vida saludable y enfermedades transmisibles	164,216,522.00
236110304	Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables	15,000,000.00